

ESTADO No. 005

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA DEL CARMEN	07-01-2022	011	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-555, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 017 del 05 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 34227-0 y evento No. 283065 del 05 de octubre de 2021, se presentó Formato Básico Minero semestral 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 017 del 05 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 34229-0 y evento No. 283069 del 05 de octubre de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 017 del 05 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 34230-0 y evento No. 283071 del 05 de octubre de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 017 del 05 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-510 del 30 de julio de 2021, notificado por estado No. 049 del 03 de agosto de 2021, se requirió bajo apremio de multa las correcciones y/o modificaciones correspondientes de la póliza minero ambiental No 75-43-101004168, dado que se constituyó con una vigencia menor a un año. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 017 del 05 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-510 del 30 de julio de 2021, notificado por estado No. 049 del 03 de agosto de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 017 del 05 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión No. 0-555 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y el Formato Básico Minero anual 2021; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 017 del 05</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 017 del 05 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	07-01-2022	012	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-505, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 64-43-101006578 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y con vigencia desde 23 de julio de 2021 hasta el 23 de julio de 2022. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 021 de fecha 06 de enero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-505, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para declaración de la producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 021 de fecha 06 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-505, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 021 de fecha 06 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-505, que, Mediante evento 272264 y radicado 31915-0 del 03 de septiembre de 2021 el titular allega el Formato Básico Minero (FBM) anual 2019 y Mediante evento 272282 y radicado 31925-0 del 03 de septiembre de 2021 el titular allega el Formato Básico Minero (FBM) anual 2020, serán evaluados mediante la plataforma de ANNA minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 021 de fecha 06 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-505, que mediante Auto N° 484 de 21 de julio de 2021 se REQUIERE al titular minero la presentación de los formularios para declaración de la producción y liquidación de regalías del II trimestres de 2021. A la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 021 de fecha 06 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-507	RINALDI FOX MURILLO	07-01-2022	013	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-507, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-507, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de La póliza de Cumplimiento ya que esta se encuentra vencida desde el 28 de noviembre de 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 022 de fecha 06 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-507, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 022 de fecha 06 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-507, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 022 de fecha 06 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JUAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ	07-01-2022	014	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-526, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-526, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la Póliza Minero Ambiental de cumplimiento por un valor asegurado de: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA UN PESOS M/L (\$ 5.534.531). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 028 de fecha 07 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-526, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p>

· Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2019 y Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2020.

· Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020.

· Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 028 de fecha 07 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art. 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-526, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 028 de fecha 07 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-526, que, Mediante Auto No.281 del 28 de marzo de 2019 se requirió bajo causal de caducidad para que presente el pago del saldo faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2016 por un valor de \$ 5.105 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, además se requirió bajo apremio de multa para que allegue las corrección junto con el respectivo certificado de origen de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2018. A la fecha del presente concepto PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 028 de fecha 07 de enero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-526, que, Mediante Auto N° 435 de 21/10/2020 se REQUIERE. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2019 y I trimestre del 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 255 de fecha 10 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente

						<p>proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha del presente concepto PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 028 de fecha 07 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-526, que, Mediante Auto N° 435 de 21/10/2020 se REQUIERE. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y IV trimestre de 2019 dado que en ellos no se indica el destino del mineral y el saldo faltante del II trimestre de 2019 por valor de \$ 6.554 más los intereses generados hasta la fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 255 de fecha 10 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha del presente concepto PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 028 de fecha 07 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-542	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	07-01-2022	015	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-542, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR La póliza de cumplimiento 75-43-101004239 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de julio de 2021 hasta el 20 de julio de 2022, por un valor asegurado de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS. (\$168.951.525). De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 029 de fecha 07 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-542, de conformidad</p>

con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración de la producción liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 029 de fecha 07 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-542, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 029 de fecha 07 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-542, que, Mediante auto N° 505 de 22 de julio de 2021 se REQUIERE al titular minero la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2020. A la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 029 de fecha 07 de enero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-542, que, Mediante Auto N° 505 de 22 de julio de 2021 se REQUIERE Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción liquidación de regalías del II trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 283 del 21 de Julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 029 de fecha 07 de enero de 2022.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S.	07-01-2022	016	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-551 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· La presentación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 425 del 20 de octubre de 2009, a la Asociación Agrominera Tiquisio - Mina Seca (título 0-551) teniendo en cuenta que actualmente el titular del Contrato de Concesión No. 0-551 es Tiquisio Minería S.A.S.</li> <li>· La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2013, toda vez que la sociedad titular debe discriminar mes a mes las ventas tenidas en el trimestre, igualmente debe allegar documentación del destino del mineral, el certificado de origen mineral, factura de venta y/o certificado de empresa retenedora.</li> <li>· La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2019, toda vez que la sociedad titular debe discriminar mes a mes las ventas tenidas en el trimestre, igualmente debe allegar documentación del destino del mineral, el certificado de origen mineral, factura de venta y/o certificado de empresa retenedora.</li> <li>· La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 011 del 04 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con</p>
----	-----------------------	-------	------------------------	------------	-----	--

lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al I trimestre del año 2013, I y II del año 2019 y III trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 011 del 04 de enero del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante radicado No. 16240-0 y evento No. 182042 del 20 de noviembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 011 del 04 de enero del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR No. 772 del 19 de octubre de 2021, notificado por estado No. 78 del 20 de octubre de 2021, se requirió bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.1 del presente concepto técnico, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 455 del 15 de octubre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido

					<p>en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 011 del 04 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR-772 del 19 de octubre de 2021, notificado por estado No. 78 del 20 de octubre de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero anual 2020. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 011 del 04 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR-772 del 19 de octubre de 2021, notificado por estado No. 78 del 20 de octubre de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2021. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 011 del 04 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la solicitud contenida en el Radicado No. 25320-0 y evento No. 226240 del 29 de abril de 2021, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 011 del 04 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso</p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo.
						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-559	88 SANTA ROSA S.A.S	07-01-2022	017	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-559 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.</li> <li>· La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 015 del 04 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago de \$312.009 más los intereses que se generen a partir del 25/12/2016 a la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario de la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo descrito en los ítems 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del concepto técnico PARCAR-330 del 26 de agosto de 2021; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 015 del 04 de enero del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la</p>

ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante radicado No. 26150-0 y evento No. 230969 del 16 de mayo de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 015 del 04 de enero del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR-611 del 27 de agosto de 2021, notificado por estado No. 058 del 30 de agosto de 2021, se requirió bajo causal de caducidad la presentación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 330 del 26 de agosto de 2021. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 015 del 04 de enero del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR-611 del 27 de agosto de 2021, notificado por estado No. 058 del 30 de agosto de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 y los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 330 del 26 de agosto de 2021. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 015

						<p>del 04 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que mediante resolución GSC-000311 del 26 de abril de 2017, se concedió la solicitud de suspensión de obligaciones contractuales presentada, por el termino de 18 meses, dividido en 2 periodos: el primer periodo por el termino de 12 meses contados a partir del 11 de febrero de 2016 hasta el 11 de febrero de 2017, y el segundo periodo, desde el 12 de febrero de 2017 hasta el 12 de agosto de 2017. La cual se encuentra pendiente de ejecutoria; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 015 del 04 de enero del 2022.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 015 del 04 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	07-01-2022	018	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-560 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004189, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 020 del 06 de enero del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- Copia de la Resolución No. 472 del 18 de mayo de 2007, donde la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, otorgó Licencia Ambiental al título, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 020 del 06 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004189, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 020 del 06 de enero del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante radicado No. 14262-0 y evento No. 171356 del 06 de octubre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 020 del 06 de enero del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante radicado No. 29012-0 y evento No. 257455 del 12 de julio de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 020 del 06 de enero del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR-151 del 11 de marzo de 2021, notificado por estado No. 013 del 12 de marzo de 2021, se requirió bajo causal de Caducidad el pago faltante por concepto del pago de Regalías correspondiente a la diferencia en el I trimestre del año 2019 por 310 m3 de Recebo por valor de \$4.166, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 020 del 06 de enero del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto PARCAR-151 del 11 de marzo de 2021, notificado por estado No. 013 del 12 de marzo de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Gravas correspondiente al III y IV trimestre del año 2019 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Gravas correspondiente I, II, III y IV trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.097 de fecha 29 de enero de 2021. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 020 del 06 de enero del 2022.

RECORDAR al titular del contrato de concesión, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y el Formato Básico Minero anual 2021; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 020 del 06 de enero del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 020 del 06 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con

						<p>el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	DARÍO FUENTES, COLOMBIA MINERA S.A.S, MINING SOLUTIONS SAS	07/01/2022	019	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004336 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de noviembre de 2021 hasta el 28 de octubre de 2022, con un valor asegurado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 1.430.000), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II trimestre del año 2020, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2021, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013, dado que presenta las siguientes inconsistencias: el ítem B. Producción y Ventas y el ítem C. Programación del Trabajo, no se encuentra debidamente diligenciado; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el</p>

					<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La modificación y/o corrección al Formato Básico Minero Semestral del año 2013.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 24161-0 y evento No. 219985 del 06 de abril de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el Cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 24279-0 y evento No. 220589 del 08 de abril de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que en adelante deberá presentarse un único formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías relacionando Oro y Plata, teniendo en cuenta que estos fueron los minerales aprobado en el PTO; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Auto PARCAR-120 del 22 febrero de 2021, notificado por estado No. 11 del 23 de febrero de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-728 del 12 de octubre de 2021, notificado por estado No. 75 del 13 de octubre de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de 2020. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión No. 0-561 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y el Formato Básico Minero anual 2021; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 026 del 07 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.S	07-01-2022	020	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-564, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004321 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de octubre de 2021 hasta el 26 de octubre de 2022, con un valor asegurado de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 59.013.120), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.</p>

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.

#### REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- El Formato Básico Minero semestral 2019, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al

III trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 14462-0 y evento No. 172165 del 08 de octubre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 19506-0 y evento No. 196033 del 03 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-126 del 09 de marzo de 2020, notificado por estado No. 18 del 10 de marzo de 2020, se REQUIRIO bajo causal de caducidad el comprobante de pago del Canon Superficial de la II anualidad de Construcción y Montaje. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-648 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 61 del 29 de diciembre de 2020, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) u el estado del trámite del “programa de arqueología preventiva por parte del instituto colombiano de antropología e historia” con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-648 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 61 del 29 de diciembre de 2020, se requirió bajo apremio de multa la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante radicado Nro. 20189110278882 del 19 de enero de 2018, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación minera.

INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión No. 0-561 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

RECORDAR al titular minero, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y el Formato Básico Minero anual 2021; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 030 del 07 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						<p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-1	AGM DESARROLLOS S.A.S	07-01-2022	021	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-564-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004227 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de julio de 2021 hasta el 12 de julio de 2022, con un valor asegurado de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$73.766.400), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con</p>

lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al III trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 14454-0 y evento No. 172135 del 08 de octubre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 19530-0 y evento No. 196133 del 03 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que en adelante deberá presentarse un único formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías relacionando Recebo, teniendo en cuenta que este fue el mineral aprobado en el PTO; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-517 del 30 de julio de 2021, notificado por estado No. 049 del 03 de agosto de 2021, se informó que debe presentar el programa de arqueología preventiva requerido mediante la Resolución 0622 del 15 de junio de 2012 o en su defecto la certificación de que dicho programa se encuentra en trámite. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-517 del 30 de julio de 2021, notificado por estado No. 049 del 03 de agosto de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021; de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARCAR No. 295 del 29 de julio de 2021. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión No. 0-561-1 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

RECORDAR al titular minero, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y el Formato Básico Minero anual 2021; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022.

INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 031 del 07 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

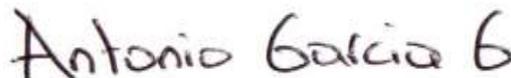
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 11 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**